



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **18 AGO. 2006**

RES. EX. N° 2405

VISTO: Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante Carta E.C.M. N° 239/2006, de fecha 17 de agosto de 2006, C.I. SUBPESCA N° 8450 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) N° 191, de fecha 18 de agosto de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2005-61 denominado "**Caracterización del fondo marino entre la III y X Regiones**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.849, N° 19.880 y N° 19.907; los D.S. N° 200 de 2003 y N° 42 de 2006, y los Decretos Exentos N° 92 de 1998, N° 1559, N° 1560, N° 1561, N° 1562, N° 1604, N° 1605 y N° 1609, todos de 2005, y N° 959 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1030 y N° 1543, ambas de 2004, N° 1959 de 2006, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 1959 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2005-61 denominado "**Caracterización del fondo marino entre la III y X Regiones**", en el sentido de indicar que las actividades efectuadas en el marco de la citada pesca de investigación se entenderán exceptuadas del cumplimiento de la veda biológica de Merluza común establecido mediante Decreto Exento N° 959 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo